



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023/MDL

Lurigancho, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

Visto; el Informe N° 122-2023- SGP-GAF/MDL de la Subgerencia de Personal, el Informe N°038-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de la Designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Memorándum 186-2023-MDL/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueba la citada Política Nacional, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la integridad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan Nacional, el cual desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, como parte de la estrategia de implementación, comprende la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que a su vez, considera como componentes: El compromiso de la Alta Dirección, Gestión de Riesgos, Políticas de Integridad, Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°002-2021-PCM/SIP Lineamientos Para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público Directiva N°002-2021-PCM/SIP, que establece en su objeto, el establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública. Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público;

Que, la Máxima autoridad administrativa, es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones:

1. Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad.
2. Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad.
3. Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.

Que, conforme a lo expresado en la normativa legal, la competencia de proponer la terna para Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N.º 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designara al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, por lo que la terna propuesta es la siguiente:



Abog. Dante Javier Zarate Medina

Sub Gerencia de Promoción Artística y de Espectáculos

Abog. Walter Amilcar Flores Choco

Gerente de Asesoría Jurídica

Abog. Renato Jorge Valdivia Nuñez

Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, se obtuvieron dos propuestas: a) Abog. **Walter Amilcar Flores Choco** y la propuesta b) **Abog. Renato Jorge Valdivia Nuñez**; alcanzando una votación por Mayoría con 09 votos, los miembros del Concejo Municipal, designan como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, al Abog. **Walter Amilcar Flores Choco**, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Comisiones y de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al señor Abog. **Walter Amilcar Flores Choco**, por el plazo de dos (02) años, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Directiva N°002-2021-PCM/SIP y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Personal se encargue de notificar al señor Abog. **Walter Amilcar Flores Choco**, Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE